

rias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alcázar del Rey (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1965, y terminación de las obras, 1 de septiembre de 1966.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1965, y terminación de las obras, 1 de septiembre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de enero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Nombela (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Nombela (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nombela (Toledo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nombela (Toledo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de abril de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1965, y terminación de las obras, 1 de junio de 1967.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1965, y terminación de las obras, 1 de junio de 1967.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de enero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Hormigos (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de octubre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hormigos (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hormigos (Toledo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hormigos (Toledo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de octubre de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1965, y terminación de las obras, 1 de diciembre de 1966.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1965, y terminación de las obras, 1 de diciembre de 1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Ricardo Meden González, situada en la finca denominada «Fuente Cisneros» del término municipal de Alcorcón Mostoles (Madrid).

A solicitud de don Ricardo Meden González para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, denominada «Fuente Cisneros», y situada en el término municipal de Alcorcón Mostoles (Madrid);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Fernando Guitarte y García de la Torre, situada en la finca denominada «Malpavillo» del término municipal de Aravaca (Madrid).

A solicitud de don Fernando Guitarte y García de la Torre, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, situa-

da en la finca «Malpavillo», del término municipal de Aravaca, de la provincia de Madrid;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Francisco Romero Rey, situada en el término municipal de Porspes-Lamas-Vivero de la provincia de La Coruña.

A solicitud de don Francisco Romero Rey, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Prisiona, situada en el término municipal de Porspes-Lamas-Vivero, de la provincia de La Coruña;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se declara desierto el concurso de levantamientos aerofotograméticos de diversos montes de utilidad pública.

De acuerdo con lo previsto en la 10 de las bases del concurso de levantamientos aerofotograméticos de diversos montes de utilidad pública, que fué autorizado por Decreto 3095/1964, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), y cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre, y teniendo en cuenta que la única proposición presentada suscrita por «Levantamientos Cartográficos, S. A.», de Madrid, no se ajusta a lo exigido en la base 14, puesto que propone para la realización del trabajo un plazo superior al que en ella figura.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el citado concurso.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se declara desierto el concurso para la adquisición de guañadoras mecánicas y desbrozadoras arrastradas.

Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha examinado las proposiciones presentadas al concurso para la adquisición de guañadoras mecánicas y desbrozadoras arrastradas.

Esta Dirección General, de acuerdo con la 4.3 de las bases que rigen el mencionado concurso, ha resuelto declararlo desierto.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se declara desierto el concurso para adquisición de rodillos vibradores.

Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha examinado las proposiciones presentadas al concurso para adquisición de rodillos vibradores.

Esta Dirección General, de acuerdo con la 4.3 de las bases que rigen el mencionado concurso, ha resuelto declararlo desierto.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

RESOLUCION de la Jefatura de la Brigada de Soria del Patrimonio Forestal del Estado por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas en los términos municipales de Vea, Buimanco y La Vega y Lería.

Declarada por Decreto 1689/1964, de 21 de mayo, la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de un perímetro que afecta a los términos de Vea, Buimanco y La Vega y Lería, de la provincia de Soria, a virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del expresado Decreto, una vez dirigidas las oportunas notificaciones a los dueños de predios existentes en los referidos términos municipales, al no haber éstos manifestado su deseo de efectuar la repoblación bajo ninguna de las fórmulas que se les ofrece, se hace preciso acudir al procedimiento de expropiación forzosa fijado en el citado artículo tercero.

A este fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por esta Jefatura de Servicio se ha acordado proceder al levantamiento de las oportunas actas previas a la ocupación, cuya operación se llevará a cabo a las once horas de los días 3, 4 y 5 del próximo mes de febrero en Vea, Buimanco y La Vega y Lería, respectivamente, a presencia de los propietarios afectados, quienes por trámite oportuno han sido notificados para la celebración de tal acto, los cuales podrán hacer constar las manifestaciones y aportar cuantos datos consideren útiles para la mejor determinación de los derechos a los que se refiere la expropiación.

El presente edicto se publica asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital de Soria, a los oportunos efectos legales.

Soria, 14 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—169-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Supremo dictadas con fechas 27 junio, 1 y 7 julio, 24 y 25 septiembre de 1964 en los recursos contencioso-administrativos números 11.066, 11.078, 11.043, 10.832 y 10.922, interpuestos contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero de 1963 por doña Carmen Canalejos y otros, «Valentín Gutiérrez y Hermanos, S. L.», don Modesto Padro, don Vicente Fernández Cuesta y «Viuda de Joaquín Asensio, S. L.»

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 11.066, 11.078, 11.043, 10.832 y 10.922, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Carmen Canalejos y otros, «Valentín Jiménez y Hermanos, S. L.», don Modesto Padro, don Vicente Fernández Cuesta y «Viuda de Joaquín Asensio, S. L.», como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero de 1963, sobre no admisión en vía de recurso de alzada de las reclamaciones de los industriales citados sobre devolución de cantidades ingresadas en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por diferencias en el precio del azúcar, se han dictado sentencias en fechas 27 de junio, 1 de julio, 7 de julio, 24 de septiembre y 25 de septiembre de 1964, en cuyas partes dispositivas se falla:

1.º Las desestimaciones de las alegaciones de inadmisibilidad de los recursos promovidos contra la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de enero de 1963.

2.º Estimación en parte de los recursos declarando la nulidad en derecho de tal resolución en cuanto rechazó las alzas deducidas contra las anteriores decisiones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reconociendo el derecho de los recurrentes a que tales alzas sean admitidas y sus pretensiones examinadas y resueltas, previa en su caso la ampliación de los expedientes si el Ministerio la estimase precisa, sin prejuzgar nada respecto del ejercicio de cualquier facultad legal que corresponda a dicho Ministerio con relación a los casos de autos.

3.º No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1965.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.